

DECLARATORIA PROCESO DESIERTO

LPR-DPR-031-2025

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los once (11) días de mes de julio de 2025.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-031-2025 "Lote # 26: **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN JOSÉ DEL CORDONCILLO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COLONIA DOS CAMINOS SUR, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que el veintinueve (29) de junio de 2025, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que a los once (11) días del mes de julio de 2025, siendo las 02:00 p.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la audiencia pública en las oficinas de la Secretaría de Planificación y Estratégica, donde se procedió a devolver al oferente su oferta en sobre sellado en virtud de que solo se presentó un oferente, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-031-2025, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-031-2025 LOTE #26 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN JOSÉ DEL CORDONCILLO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE CORTÉS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COLONIA DOS CAMINOS SUR, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
GUILLERMO ENRIQUE VALLADARES HERNANDEZ	11/07/2025, 01: 50 pm	NO SE APERTURO	Guillermo Enrique Valladares Hernández 0801-1981-03852
CONSTRUCTORA HYD		NO SE PRESENTO	
VIELCA INGENIEROS S.A		NO SE PRESENTO	
COMPAÑIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES NACIONALES S.A. DE C.V. (CIIN)		NO SE PRESENTO	
ING. DENIS FRANCISCO BERRIOS RIVERA		NO SE PRESENTO	
INVERSIONES GERENCIALES LOREDO S. DE R.L		NO SE PRESENTO	



Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
GUILLERMO ENRIQUE VALLADARES HERNANDEZ	NO SE APERTURO OFERTA				
CONSTRUCTORA HYD	NO SE PRESENTO				
VIELCA INGENIEROS S.A.	NO SE PRESENTO				
COMPAÑIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES NACIONALES S.A. DE C.V. (CIIN)	NO SE PRESENTO				
ING. DENIS FRANCISCO BERRIOS RIVERA	NO SE PRESENTO				
INVERSIONES GERENCIALES LOREDO S. DE R.L.	NO SE PRESENTO				

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha catorce (14) de enero de 2025, se designó la Comisión de Evaluación, quienes procedieron a presentar informe de recomendación de declaratoria del proceso desierto, según la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 57: **LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA**. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o **no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones**; de Conformidad con el Pliego de Condiciones, inciso 35.1 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO). El número mínimo de Ofertas para no declarar desierta la licitación será de **DOS (2) Ofertas**; Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones.

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-031-2025.

RESUELVE

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No. LPR-DPR-031-2025.

Segundo: Declarar desierta la licitación LPR-DPR-031-2025: **“LOTE # 26: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN JOSÉ DEL CORDONCILLO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN COLONIA DOS CAMINOS SUR, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, en virtud de que no se presentó el mínimo de oferentes establecidos en el pliego de condiciones. **NOTIFÍQUESE.**


JOSÉ CECILIO CRUZ GUEVARA
 DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN


ABG. KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

